

de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”, en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal, distrito de Llata, provincia de Huamálles, región Huánuco; por conjuar la evocación de experiencias históricas a través de la representación artística y estética, lo que la convierte en un vehículo de memoria colectiva que fortalece la cultura e identidad local.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de enero de 2017 y la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en conjunto con la Dirección Desconcentrada de Huánuco, que cada cinco (5) años elabore un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que su registro institucional sea actualizado respecto de los cambios producidos en la manifestación, se identifiquen los riesgos que pudieran haber surgido para su vigencia, u otros aspectos relevantes que permitan hacer un seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, a la Municipalidad Provincial de Huamálles y a la Asociación de Residentes Hijos del Centro Poblado San Cristóbal, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1479744-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos, saberes y prácticas del pueblo Awajún asociados a la producción de cerámica

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2017-VMPCIC-MC

Lima, 27 de enero de 2017

Vistos, la solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas mediante Informe N° 013-2016-DDC-AMA/MC, Informe N° 000012-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial e Informe N° 000049-2017-DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que “Los yacimientos y restos

arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que: “Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural”;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función del Ministerio de Cultura: “Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que: “La Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural”;

Que, mediante Informe N° 013-2016-DDC-AMA/MC recepcionado con fecha 26 de abril de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas solicita, se declare la cerámica tradicional Awajún como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000049-2017-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 000012-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial y lo eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, recomendando que en atención a su trayectoria evolutiva y el sitio preponderante que ocupa en el arte amazónico como expresión de la cosmovisión ancestral del pueblo Awajún, se declaren los Conocimientos, saberes y prácticas del pueblo Awajún asociados a la producción de cerámica, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas fue producto de una gestión participativa que involucró al pueblo Awajún junto a representantes de varias instituciones como la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, la Asociación de Artesanos de Yapit, la Dirección Regional de Salud

Amazonas, el Gobierno Regional Amazonas y la Dirección Regional de Educación. A partir de ello se acordó solicitar apoyo al Ministerio de Cultura para recopilar información sobre la cerámica Awajún, lo que se tradujo en un metódico recojo de información etnográfica en campo que fue publicado en el año 2015 bajo el título "Cerámica tradicional Awajún". Es esta investigación la que se presenta como sustento técnico. Es importante destacar que la solicitud se encuentra respaldada por la firma de cerca de 150 pobladores de la provincia de Condorcanqui, y de cerca de 150 pobladores del pueblo Awajún, también de la provincia de Condorcanqui;

Que, el pueblo Awajún habita principalmente en el departamento de Amazonas y en las provincias ubicadas al norte de los departamentos de Loreto, San Martín y Cajamarca, en la región conocida como Alto Marañón, al norte del Perú; territorio que han ocupado desde tiempos preincaicos. Según el investigador Jaime Regan, los Awajún habrían mantenido contacto con los Mochicas hace 2000 años, lo cual se evidenciaría en similitudes de personajes y escenas recatadas de mitos e iconografía de ambas culturas, como por ejemplo los seres llamados Iwa de los mitos Awajún, que serían en realidad los Mochicas. Durante el Tawantinsuyu y la colonia, el pueblo Awajún se enfrentó frecuentemente a la dominación Inca y a la Española, mientras que en el siglo XX expulsó a los caucheros de su territorio. Posterior a ello se instalaron en su territorio las misiones Jesuitas, ingresan a la zona investigadores del Instituto Lingüístico de Verano, y se establecieron guarniciones militares y colonos provenientes de Cajamarca y Piura, a lo largo de los ríos que conforman la cuenca del Alto Marañón;

Que, según el antropólogo Alejandro Ortiz Rescaniere, estos contactos contribuyeron no solamente a intercambios materiales sino también ideológicos. Es relevante, por ejemplo, señalar la importancia de la coca y la yuca, originarias de la selva, para las culturas andinas, y la importancia del maíz para los pueblos amazónicos. Este panorama nos lleva a valorar la cultura Awajún, cuyas manifestaciones plásticas -como la cerámica- involucran el conocimiento profundo de la naturaleza y sus insumos, así como a su pensamiento pragmático, ideológico y mítico;

Que, la cerámica Awajún, como muchas de las prácticas culturales de los pueblos amazónicos, se caracteriza por su permanencia en el tiempo al margen de los avatares del progreso social de tipo occidental y sólo sufriendo algunas influencias por su reciente inserción en los circuitos comerciales artesanales. En la actualidad la cerámica Awajún cuenta con una producción abundante y en boga, que cumple rigurosamente con las necesidades utilitarias, decorativas, festivas y rituales de las comunidades Awajún;

Que, en el universo Awajún, el arte de producir alfarería es producto de la relación dinámica entre el conocimiento de las mujeres y los elementos disponibles en el entorno. Esta práctica ancestral requiere de respeto de aspectos rituales, de acatamiento de ciertas restricciones para la extracción de los recursos y de saberes basados en narraciones míticas. Los aspectos rituales están relacionados con los cuidados especiales que se prodiga a los espacios donde se encuentran los materiales y a las plantas que proveen los insumos. En cuanto a las restricciones que deben respetarse, cabe mencionar que no deben extraer arcilla las mujeres en periodo de menstruación o embarazadas y los hombres y mujeres que han tenido relaciones sexuales recientemente. En cuanto al universo mítico, es central la relación con Nugkui, personaje mítico, madre de la tierra y quien enseñó a las mujeres Awajún a vivir en armonía con la naturaleza, transmitiéndoles los saberes necesarios para sembrar, cuidar de las plantas y de las semillas, criar a los niños y atender y mantener unida a la familia. Se considera que es Nugkui quien dio a las mujeres el don de conocer y transformar la arcilla. Es con Nugkui que las alfareras se relacionan para obtener arcilla y fabricar piezas bellas y duraderas;

Que, el proceso de producción de la alfarería Awajún se desarrolla en tres fases: primero, los elementos del bosque se recolectan; a continuación, se transforman en vasijas por el modelado y la cocción; finalmente, se caracteriza a las vasijas con diseños que expresan su utilidad y les dan sentido y belleza. Cada una de estas

etapas tiene sus propios procedimientos especializados, durante los cuales es necesario que las alfareras demuestren respeto por Nugkui para evitar que esta se sienta maltratada o celosa, y que castigue a las mujeres perjudicando su producción;

Que, la recolección comprende el acopio de la arcilla o dúwe en lengua Awajún. Antes de la extracción, el yacimiento es liberado de hojas y piedras. La arcilla extraída es envuelta en hojas y trasladada en una canasta. La naturaleza también suministra la corteza de distintos árboles para la preparación de ceniza que se agregará a la pasta cerámica y que actúa como fundente y permite la cocción a altas temperaturas. Algunos otros insumos que se recogen son las hojas de diversas plantas -yuca, cocona, entre otras- que se frota en el interior de la vasija aún caliente por la cocción para impermeabilizar la superficie o los látex de distintos árboles que sirven también para sellar las vasijas y evitar la porosidad o para dibujar diseños sobre las mismas en una mezcla con vegetales, ceniza o arcilla seca. Finalmente, se recogen frutos -como el achote-, madera para producir carbón y arcillas de colores que se utilizan -en mezcla con algunos aditivos- para elaborar las pinturas de colores negros, ocre y cremas que caracterizan a las vasijas Awajún. Estos insumos del bosque amazónico, así como los conocimientos necesarios para su transformación, son producto de un largo proceso de experimentación cultural y son manejados de modo sostenible por las artesanas Awajún;

Que, el proceso de transformación se inicia con la preparación del dúwe o arcilla. En el proceso de amasado la arcilla es mezclada con distintos tipos de yuku, cenizas que dan lugar a diversas pastas cerámicas en lo referido a resistencia y color. Con la pasta cerámica lista, las artesanas proyectan las piezas a elaborar. Para el modelado de las piezas las mujeres se sientan sobre un asiento bajo o en el suelo, de tal forma que la posición del cuerpo permita que los muslos y el estómago sostengan el tátap (tabla sobre la cual se coloca la pasta) para que las manos queden libres para el trabajo de la arcilla. Primero desarrollan la base redonda o apújkamu, luego se forman pequeños cordones de arcilla llamados nanét que son acoplados sobre el borde de la base, uno sobre otro, hasta lograr la altura y la forma deseadas. Después, con la ayuda del kúiship (instrumento para modelar las paredes de las piezas), las ceramistas unen entre sí los nanét; alisando tanto el interior como el exterior de la pieza. Para ello, las artesanas se ayudan con la saliva, llamada usúk que, además de lubricar y facilitar el modelado, es considerada un ingrediente que aumenta la calidad de las vasijas, tanto en acabado como en durabilidad. Es así que el modelado resulta una actividad que además del cuerpo, involucra el alma/espíritu de las múun, maestras ceramistas, en tanto por la saliva las múun le pasan a la arcilla su poder como ceramistas, y también la confianza y la fe en lo que están elaborando. En la costumbre Awajún, utilizar usúk es un medio para transferir capacidades;

Que, una vez que se ha dado forma a la pieza se inicia la etapa de secado que se da en dos momentos. En primer lugar las vasijas se dejan al sol y luego se colocan en una canasta que se suspende sobre una hoguera por varias semanas, hasta que penetre bien el calor. Esta técnica se llama uyuwámi en Awajún. El siguiente paso es la cocción, que se hace sobre fuego y en un lugar abierto. Las artesanas colocan tres o cuatro palos medianos de leña dura, en forma de estrella, dejando en el centro un espacio para la leña seca, la cual también es empleada para tapar las piezas y así proporcionarles mayor calor. En ocasiones se realiza una segunda cocción pero, esta vez, con humo, el mismo que se produce humedeciendo la leña o echando agua al fuego. El tiempo de cocción depende de la cantidad de cerámica que se coloque y el proceso suele tomar entre una y dos horas, o hasta que se consuma la leña. El éxito en la cocción depende del respeto mostrado hacia Nugkui, a quien no le gusta que miren las piezas durante el proceso ni que se envíe la cerámica ajena. Es por ello que las ceramistas evitan que personas ajenas se acerquen a mirar la cocción de su producción;

Que, el proceso de caracterización es fundamental en la tradición Awajún, según la cual todas las vasijas tienen niimé, atributo que se refiere al aspecto y color, pero también al carácter de cada pieza. Para caracterizar

a las piezas se les pinta, ya sea de un solo color o con diseños en parte de ella. Al ser pintadas y adornadas con diseños adquieren rasgos propios y característicos de su función. Una vasija sin niimé no tendría utilidad. El fruto del achiote es el insumo que tradicionalmente se ha usado para los rojos de la cerámica Awajún, mientras que el negro se obtiene del carbón y los ocres de las tierras de colores. La técnica del dibujo con barbotinas, tierras de colores, se desarrolló hace un poco más de diez años en un taller en el río Cenepa, y ha reemplazado el uso del achiote que suele ser más difícil de fijar. Esta técnica, por su durabilidad, luego se extendió a las comunidades de los otros ríos con población Awajún;

Que, el nombre genérico para los dibujos en la cerámica Awajún es chachamamu, que significa "cualquier pintado que tenga". Dibujar chachamamu es una forma de personalizar las vasijas, de dotarlas de señales que mantienen el vínculo con las ceramistas que las produjeron. Cada mujer dibuja chachamamu especial para su esposo o sus hijos adultos. En el espacio público, es muy importante que las vasijas para masato cuenten con chachamamu, sobre todo en acontecimientos sociales. Cada chachamamu tiene uno o varios nombres, estos pueden variar según la ceramista que los realiza. Además, pueden combinarse varios diseños en una pieza. Los chachamamu generalmente consisten en formas geométricas estilizadas asociadas a elementos de la naturaleza como cerros, estrellas, peces, partes de animales, plantas, hojas, etc. Las ceramistas Awajún están constantemente en búsqueda de figuras y para esto observan meticulosamente y aprenden del bosque amazónico, aunque estos también pueden ser soñados o manifestarse en visiones generadas por medio del uso de plantas ingeridas durante periodos de dieta;

Que, originalmente solo se pintaban las vasijas en las que una persona importante tomaba masato. Estas vasijas eran decoradas con el diseño llamado tián o tiág, que se asemeja a una telaraña y que expresa gráficamente los poderes espirituales y el estatus social. Los diseños pintados en el interior de la vasija aparecen a medida en que la persona bebe y gira la vasija hacia arriba para vaciar su contenido. Al terminar el masato, los diseños se encuentran frente a sus ojos. Por eso, solo las personas importantes o wáimaku pueden beber en vasijas con diseños. Si un joven toma masato en una vasija con diseño, esto podría causarle la muerte porque se considera que todavía no ha tenido una visión propia sobre su vida y no tiene la fuerza necesaria para encarar el poder de los diseños;

Que, dibujar sobre diversos tipos de vasijas es una práctica reciente en la alfarería Awajún, impulsada por el estilo de la cerámica de otros pueblos indígenas y también por la valoración, en el mercado artesanal, del diseño Awajún. Así, las ceramistas están innovando y diversificando el repertorio de diseños aunque mantienen y transmiten los dibujos aprendidos de sus ancestros. Cabe señalar que la transmisión de los dibujos se da al interior de la familia, las mujeres mayores transmiten a sus hijas, nietas y sobrinas el conocimiento sobre los diseños aprendidos de sus mayores. Así, se puede reconocer los dibujos de cada familia y la procedencia de una pieza por sus diseños;

Que, los procedimientos para la alfarería Awajún son socializados desde tiempos ancestrales. Es una forma de mantener un vínculo con el dékamu (conocimiento profundo sobre la selva) entre generaciones de mujeres. Las ceramistas comparten su arte dentro de las redes familiares, pero, al mismo tiempo, también mantienen secretos y transmiten ciertos conocimientos solamente para las personas que les son más cercanas. Por otro lado, la alfarería Awajún extiende vínculos entre las comunidades. Las ceramistas intercambian conocimientos al encontrarse y reproducen aspectos de la alfarería de otras colectividades, como por ejemplo las vasijas con sonaja, vasijas en forma de animales o dibujos de diseños foráneos. Estos intercambios de conocimientos en la sociedad promueven el desarrollo y la vigencia de la alfarería Awajún;

Que, la cerámica Awajún se ha ido consolidando gracias a la dedicación esmerada de las mujeres ceramistas. Cabe destacar que la iniciativa de recuperación nace de las mujeres del distrito de El Cenepa, que hicieron un esfuerzo importante para el rescate de los conocimientos

ancestrales y para la introducción de su producción en el mercado nacional. Es a partir de este emprendimiento y sus resultados en términos socioeconómicos que se fortalece la producción en las comunidades asentadas en los otros ríos. Al fortalecerse la producción artesanal, se ha producido también un fortalecimiento de la identidad, ya que los conocimientos ancestrales están íntimamente ligados a la cultura y a la continuidad de su lengua, pues los insumos, las herramientas, las técnicas y las piezas se denominan en lengua Awajún. Las piezas más características de la producción alfarera Awajún son las siguientes: pinig, pocillo redondo para beber; yukún, pieza en forma de copa, para beber guayusa; ichinak, olla para cocinar; amámuk, vasija con cuerpo de aros progresivos, para contener masato. Se trata de piezas que destacan por su sencillez formal, por el refinamiento de sus diseños y de sus acabados y por la pureza significativa de sus motivos. Son obras que expresan la cultura y la sensibilidad femenina, las cuales son aceptadas con beneplácito por el público ciudadano, por lo cual las ceramistas Awajún no se ven apremiadas a preparar un determinado estilo de piezas para el mercado, pues lo mismo que consumen en sus comunidades es valorado por el público externo, lo que contribuye a no disturbar su concepción estética y preservar su legado ancestral;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000012-2017/DPI/DGPC/MPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de los Conocimientos, saberes y prácticas del pueblo Awajún asociados a la producción de cerámica, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y en la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC que aprueba la Directiva N° 003-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos, saberes y prácticas del pueblo Awajún asociados a la producción de cerámica, por su trascendente valor artístico y cultural, su trayectoria evolutiva, por el sitial preponderante que ocupa dentro del arte amazónico y por ser expresión de la cosmovisión ancestral del pueblo Awajún.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000012-2017/DPI/DGPC/MPCIC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en conjunto con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas que cada cinco (5) años, elabore un informe detallado del estado de la expresión declarada de modo que su registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudieran haber surgido para su vigencia, y otros aspectos relevantes



que permitan efectuar un seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000012-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, a la Asociación de Artesanos de Yapit, a la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y al Gobierno Regional Amazonas para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1479743-1

## EDUCACION

### Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2017-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, al señor SERGIO DAVID BRAVO CUCCI, Jefe de la Oficina de Planificación del referido Programa Nacional, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular, encargo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 029-2017-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora Ejecutiva del PRONABEC, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MARUSHKA VICTORIA LIA CHOCOBAR REYES en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU, renovado por Resolución Ministerial N° 029-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1480648-1

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2017-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2017-MINEDU se designó al señor OMAR EYRE MACAVILCA DE LA ROCA en el cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al resultar ganador del concurso público de méritos, convocado en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, para ocupar el referido cargo;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor OMAR EYRE MACAVILCA DE LA ROCA al cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor IVAN ALFONSO LA ROSA RAVELO, Coordinador de Gestión Desarrollo Tecnológico de la referida Oficina, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1480648-2

### Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2017-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 590-2016-MINEDU se encargó las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, Jefe de la Oficina de Gestión de Personal de la referida Oficina General, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; encargo que fue renovado por la Resolución Ministerial N° 017-2017-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en